

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 193/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Diciembre 15 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 6 de octubre del año en curso, el H. Concejo Municipal expidió la Resolución N° 162/99, autorizando la prosecución del trámite de proyecto de división presentado por los señores Felipe flores Ibarra y Eduardo Michel Zambrana.

Que, por nota N° 291 de 9 de noviembre, el H. Alcalde pasa para consideración del H. Concejo Municipal, la representación formulada por Asesoría Legal del ejecutivo, respecto de la Resolución de referencia por infringir la Ordenanza Municipal N° 053/95.

Que, en representación aludida se sostiene centralmente que la mentada Resolución, autorizó la división del lote de terreno objeto del proyecto en dos lotes de 146,70 m2. y 126,00 m2., el primero para Felipe Flores Ibarra y el segundo para Eduardo Michel Zambrana, constando en la parte considerativa que "del examen de la documentación que se acompaña, se evidencia que existe una diferencia de 18 días hábiles de la emisión de la Ordenanza Municipal N° 053/95 a la inscripción en Derechos Reales del proyecto de división, habiéndose considerado además que esta disposición no fue de conocimiento inmediato por parte de la población, y por cuanto el documento de reconocimiento de derecho propietario y división fue protocolizado recién el 5 de enero de 1996 y registrado en Derechos Reales el 9 de enero del mismo año". La Resolución 162/99 infringe un instrumento normativo que es superior en jerarquía como es la Ordenanza Municipal N° 053/95 que clara y expresamente señala un límite temporal para la viabilización de trámites para predios comprendidos entre 80 y 150 m2.

Que, la Resolución N° 162/99 evidentemente aprueba la división sobre la base de los fundamentos detallados anteriormente, sin tomar en cuenta que de acuerdo a la reglamentación vigente, la superficie mínima que pueden tener los lotes resultantes de un proyecto de división es de 150 m2. y en el caso de que tuviesen una superficie inferior a ésta para que se de curso al proyecto, el documento de fraccionamiento de conformidad con el Reglamento Especial para predios comprendidos entre 80 y 150 m2. debe necesariamente estar registrado en Derechos Reales hasta antes del 14 de diciembre de 1995, circunstancias que en el presente trámite no están dadas por cuanto por una parte el lote N° 2 tiene 126 m2. y por otra el documento de reconocimiento de derecho propietario y división se inscribió recién en fecha 9 de enero de 1996.

Que, si bien el H. Concejo Municipal en la lógica de ampliar lo favorable y restringir lo odioso, al resolver favorablemente a los solicitantes, pretendió actuar con un relativo margen de flexibilidad en atención a las particularidades ya referidas del proyecto, a las que se suma el hecho de la consolidación del inmueble, no encontró el sustento legal para legitimar su decisión, en cuyo mérito en la perspectiva de mantener una conducta de observancia de las disposiciones vigentes se debe revocar la Resolución N° 162/99 de 6 de octubre de 1999.

Que, la Comisión de Gestión Técnica, por informe 098/99, propone la revocatoria de la Resolución N° 162/99 de octubre 6 de 1999.

Que, por disposición del art. 120 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal, ésta instancia se halla facultada para rechazar, modificar o sustituir un proyecto de resolución.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

...///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 193/99

RESUELVE:

Art. 1° Revocar la Resolución N° 162/99 de octubre 6 de 1999, que autoriza la división del lote de terreno ubicado en el Morro, Zona Mesa Verde, por no ajustarse a la reglamentación especial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 053/95 de 14 de diciembre de 1995

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución que da a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en lo que corresponda a su competencia

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



[Firma]
Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copias Stria. Gral. (5)
Arch.
/amme. Exp. 1875